



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE
COMPETENCIAS CON LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y LAS ENTIDADES LOCALES

Instrucciones para la aplicación y desarrollo de la Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo sostenible local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013

Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales

Agosto de 2014



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

RESOLUCIÓN DE 1 DE AGOSTO DE 2014 DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LAS ENTIDADES LOCALES POR LA QUE SE MODIFICAN LAS INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 2011 DE AYUDAS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL PARA COFINANCIAR PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE LOCAL Y URBANO DURANTE EL PERIODO DE INTERVENCIÓN 2007-2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) y u), del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE, nº 24, del 28 de enero de 2012), la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, tiene atribuidas, entre otras, la función de la gestión de los programas europeos de aplicación en el área de las entidades locales, así como la actuación como órgano intermedio para la gestión de los Fondos Comunitarios dirigidos a las entidades locales.

En este sentido, la Dirección General de Cooperación Local (hoy, Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales) fue designada Organismo Intermedio, en virtud del Acuerdo de fecha 30 de mayo de 2008, suscrito con la Dirección General de Fondos Comunitarios, en calidad de Autoridad de Gestión de los Programas Operativos previstos en el artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, para la gestión de los Programas relacionados en el artículo 1 del citado Acuerdo, durante el período de Intervención 2007-2013.

De conformidad con el Acuerdo suscrito, la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales realiza las funciones de selección de las operaciones y posterior gestión, que incluye la comprobación, verificación y certificación de los gastos realizados por las entidades beneficiarias de estas ayudas.

La Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013, establece en su Disposición vigésimo primera que la Dirección General de Cooperación Local, competencias que ha asumido, de conformidad con el R.D. 256/2012, la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, dictará cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de la presente convocatoria y la ejecución de los proyectos subvencionados.

En virtud de esta autorización expresa, y dado que por Orden HAP/1386/2014, de 28 de julio ha sido modificada la disposición decimosexta de la Resolución de 18 de febrero de 2011, citada en el párrafo anterior

RESUELVO

PRIMERO: Modificar las Instrucciones para la Aplicación y Desarrollo de la Convocatoria 2011 de Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Cofinanciar Proyectos de Desarrollo Sostenible Local y Urbano durante el periodo de intervención 2007-2013, aprobadas por Resolución de 29 de febrero de 2012, con objeto de adaptarlas a lo dispuesto en la Orden HAP/1386/2014, de 28 de julio, por la que se modifica la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba



la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013.

SEGUNDO: Aprobar las Instrucciones modificadas.

TERCERO: La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, según los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de poder interponer, con carácter potestativo, el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la citada Ley.

Madrid a 1 de agosto de 2014
EL DIRECTOR GENERAL,



Juan Ignacio Romero Sánchez



ÍNDICE

Introducción	3
Instrucción I: Entidades beneficiarias	5
Instrucción II: Derechos y obligaciones de la entidad beneficiaria	5
Instrucción III: Concepto y justificación de gastos elegibles	11
a) Gastos en actuaciones propias del proyecto	18
b) Gastos en gestión y seguimiento del proyecto	20
c) Gastos en información y publicidad del proyecto	21
Instrucción IV: Información y publicidad	22
a) Indicadores de información y publicidad	24
Instrucción V: Actividades subvencionables	28
Instrucción VI: Formas de ejecución	28
Instrucción VII: Gestión y/o ejecución a través de concurso o licitación	29
Instrucción VIII: Plazo de ejecución	31
Instrucción IX: Custodia de la documentación	31
Instrucción X: Modificaciones de las actuaciones de los proyectos subvencionados, solicitud de prórroga y autorizaciones para realizar convenios	32
Instrucción XI: Seguimiento de la ejecución	35
a) Declaraciones de gasto	35
b) Contribuciones al Informe Anual de Ejecución	36
Instrucción XII: Verificación de las certificaciones de gasto	37
a) Comprobaciones del Servicio de Programas Operativos Comunitarios	38
b) Verificaciones documentales	38
c) Verificaciones sobre el terreno o "in situ"	39
Instrucción XIII: Liquidación final	40
ANEXOS	44



Introducción

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en adelante MinHAP, tiene la atribución de gestionar los Fondos Comunitarios con destino a las Entidades Locales, en adelante EELL, para el período 2007-2013. Mediante el Real Decreto 1040/2009 de 29 de junio se establece que la Dirección General de Cooperación Local, actual Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, en adelante DGCCCAEL, y en su caso, la Subdirección General de Cooperación Económica Local, actual Subdirección General de Cooperación Local, en adelante SGCL, gestionará los programas comunitarios de aplicación en el área de las EELL correspondientes al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en adelante FEDER.

Partiendo de las conclusiones adquiridas en los anteriores periodos de programación de los Fondos Estructurales, en adelante FFEE, y en particular, de la iniciativa comunitaria URBAN, el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 expone como prioridad el desarrollo urbano sostenible y la regeneración de las ciudades de mediano y pequeño tamaño, dada su contribución al crecimiento regional.

Mediante el Reglamento (CE) Nº 1828/2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, así como del Reglamento (CE) Nº 1080/2006, se establece la posibilidad de que un Organismo Intermedio realice una o varias de las tareas de una Autoridad de Gestión o de Certificación, debiendo registrarse formalmente por escrito los acuerdos pertinentes, resultando en tal caso de aplicación a dicho Organismo Intermedio las disposiciones del citado Reglamento relativas a dichas autoridades (Art. 12).

En consecuencia con lo anterior, la DGCCCAEL, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del MinHAP (en lugar de la anterior Dirección General de Cooperación Local de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial y Administraciones Públicas), ostenta el carácter de Organismo Intermedio para el período de intervención 2007-2013 del FEDER respecto a las ayudas programadas en la categoría de gasto 61 "Proyectos de regeneración urbana y rural" del Eje 5 de Desarrollo Local y Urbano Sostenible de los Programas Operativos de las regiones Convergencia (Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia), Convergencia en régimen transitorio (Principado de Asturias y Región de Murcia) y Competitividad Regional y Empleo en régimen transitorio (Canarias, Castilla y León y Comunidad Valenciana).



La Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013, establece que los proyectos subvencionables deben tener carácter integrado. Por ello, deberán afectar a un mínimo de dos de los ámbitos de actuación recogidos en la citada convocatoria. Las ayudas están dirigidas a pequeños y medianos ayuntamientos de entre 20.000 y 50.000 habitantes, y que no sean capitales de provincia, y Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales (en el ejercicio de las competencias que corresponden a las Diputaciones Provinciales), que lleven a cabo proyectos cuya población beneficiaria sea de al menos 20.000 habitantes.

La DGCCCAEL, en el ejercicio de su facultad y para establecer un sistema de gestión eficaz y eficiente de los proyectos aprobados, proporcionará a los beneficiarios la información necesaria para facilitar la instrumentación de procedimientos. Para favorecer la ejecución de los proyectos que se incluyen dentro de la convocatoria, tal y como se establece en la Disposición vigésimo primera de la Resolución de 18 febrero, la DGCCCAEL dictará cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de la presente convocatoria y la ejecución de los proyectos subvencionados.



Instrucción I: Entidades beneficiarias

La relación bilateral que nace tras el otorgamiento de la ayuda entre la DGCCCAEL y la entidad solicitante de la misma, implica que ésta adquiere la condición de entidad beneficiaria ante la administración concedente, estando obligada y siendo la responsable de la correcta gestión, ejecución y justificación de la ejecución del proyecto subvencionado, con independencia del sistema de gestión o ejecución adoptado.

El Secretario y el Interventor de la Entidad Local actuarán en su respectivo ámbito de competencias en el asesoramiento legal preceptivo y el control de legalidad y financiero del proyecto. En el caso de que alguna de estas competencias dentro de las Entidades beneficiarias esté delegada, deberá hacerse referencia a este hecho en el cuerpo de los documentos remitidos, según el caso.

Las referencias dirigidas a las EELL, y a sus órganos de gobierno o representantes legales en los diferentes ámbitos de responsabilidad, en las presentes instrucciones, se entenderán dirigidas a los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales (en el ejercicio de las competencias que corresponden a las Diputaciones Provinciales). Además, de acuerdo con el apartado c) de la disposición quinta de la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, todas las referencias dirigidas a las EELL y a sus órganos de gobierno o representantes legales en los diferentes ámbitos de responsabilidad, se entenderán dirigidas también a los Organismos Autónomos dependientes de ellas.

Instrucción II: Derechos y obligaciones de la entidad beneficiaria

Son derechos y obligaciones de la Entidad beneficiaria frente a la DGCCCAEL del MinHAP, entre otros:

- Comunicar la aceptación de la ayuda concedida en los términos estipulados en la Convocatoria 2011 de ayudas del FEDER, mediante la remisión del modelo adjunto en el Anexo I de las presentes Instrucciones y dentro del plazo establecido en la Convocatoria.

La aceptación de la ayuda FEDER conlleva la aceptación de la inclusión en la lista de beneficiarios de Fondos de la Unión Europea publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión.



- Aportar la certificación del Secretario o del Interventor de la Entidad Beneficiaria de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación del proyecto aprobado, en los términos previstos en el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De acuerdo con la disposición séptima de la Convocatoria, destinada a regular la financiación, se establece que la aportación nacional, hasta alcanzar el 100% del coste total elegible del proyecto, la efectuarán las EELL, acreditando explícitamente la disponibilidad de fondos para asumir la financiación del proyecto, así como que la aportación nacional no está financiada a su vez por cualquier otro Fondo Comunitario, según el modelo de documento del Anexo II.

No obstante lo anterior, para dicha declaración se estará a lo dispuesto en la Resolución de 13 de julio de 2011, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se aprueban las Instrucciones para la presentación de la certificación de existencia de crédito para la ejecución de los proyectos financiados en las Convocatorias 2011, de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo, con respecto a:

- **Certificado de existencia de crédito para la ejecución del proyecto subvencionado en la anualidad 2011**

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria hubiera aportado, junto con la aceptación de la subvención, certificado de existencia de crédito para la ejecución del proyecto en la parte correspondiente a la anualidad 2011 y la ayuda concedida sea igual o inferior a la solicitada, no está obligado a su nueva presentación.

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria hubiera aportado compromiso de habilitación de crédito para la ejecución del proyecto, en la parte correspondiente a la anualidad 2011, deberá aportar certificado de existencia de crédito para esta anualidad en el plazo de tres meses desde la fecha de constitución de la nueva corporación. En este supuesto, junto con el certificado de existencia de crédito, se deberá acompañar certificado acreditativo de la fecha de constitución de la nueva corporación.

- **Compromiso de habilitación de crédito para las distintas anualidades de ejecución del proyecto subvencionado**

Si la Entidad beneficiaria hubiera aportado, junto con la aceptación de la subvención, compromiso de habilitación de



crédito para la ejecución del proyecto en las distintas anualidades previstas para su ejecución, y la ayuda concedida fuera igual o inferior a la solicitada, no está obligado a su nueva presentación.

En caso contrario, deberá aportar compromiso de habilitación de crédito para la ejecución del proyecto en las distintas anualidades previstas para su ejecución en el plazo de tres meses desde la fecha de constitución de la nueva corporación, debiendo acompañar el certificado acreditativo de la fecha de constitución de la nueva corporación.

- **Certificado de existencia de crédito para la ejecución del proyecto subvencionado en las distintas anualidades previstas para su total ejecución**

Dentro de los tres meses siguientes a la aprobación de los respectivos presupuestos, las Entidades beneficiarias de las ayudas deberán remitir certificado de la existencia de crédito para la ejecución de la parte del proyecto que se prevea realizar durante esa anualidad.

- Aceptar la reformulación del proyecto original a fin de adaptar el coste a las cantidades aprobadas, no alterando el objeto, la finalidad ni los requisitos de admisibilidad del mismo. La aceptación de la reformulación se deberá realizar sobre la base de las propuestas que se han efectuado conforme a uno de estos dos criterios:
 - Proyectos con una reducción del presupuesto igual o menor al 20%: Se ha efectuado una minoración proporcional del presupuesto en cada una de las actuaciones del proyecto. Dicho tipo de reformulación deberá ser aceptada para todos los casos.
 - Proyectos con una reducción del presupuesto superior al 20%: Se ha efectuado una reducción y/o eliminación de determinadas actuaciones hasta ajustar el presupuesto al importe final aprobado. Dicha propuesta de reformulación deberá ser aceptada, si bien se podrá efectuar una propuesta alternativa que deberá ser finalmente aprobada por la DGCL.
- Designación de una cuenta corriente que, necesariamente, deberá estar dada de alta en el Fichero de Terceros de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Competitividad, a efectos de solicitar y recibir reembolsos de los gastos que vayan declarando. Para el cumplimiento de esta obligación deberá remitirse el modelo de documento Anexo III.



- Acreditar la identificación de los responsables de la gestión, certificación (declaración de gastos pagados) y control financiero de los proyectos subvencionados mediante la remisión del modelo de documento Anexo IV. Igualmente, cualquier variación en las personas que se acrediten como tales deberán, en primer lugar, actualizarse a través de la aplicación informática del FEDER y, en segundo lugar, habrá de ser comunicada a los gestores del Programa Operativo.

La responsabilidad de certificación recaerá en el funcionario u órgano directivo que ostente la fe pública, o que tenga atribuida dicha facultad por norma de rango legal o reglamentario, en atención a la naturaleza jurídica de la entidad beneficiaria, con base en los informes elaborados por los responsables de la intervención, contabilidad y tesorería, en su caso, así como de los demás departamentos de la entidad implicados en la ejecución del proyecto, o empresa externa contratada al efecto, si procede.

- Realizar la actividad que motivó la concesión.
- Justificar la realización de la actividad subvencionada en la forma y plazos que se establezcan.
- Velar por el correcto cumplimiento de la justificación de los gastos de las actuaciones del proyecto cofinanciado y remitir los modelos de listas de revisión y control cumplimentados y firmados con las declaraciones de gasto correspondientes.
- Mantener una pista de auditoría suficiente y conservar todos los justificantes relativos a los gastos declarados en los términos establecidos en el Reglamento (CE) 1828/2006. La disponibilidad de los justificantes de los gastos, verificaciones y controles debe garantizarse por las EELL como mínimo hasta la anualidad de 2018 y, en todo caso, un mínimo de tres años tras el cierre del Programa Operativo, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento (CE) N° 1083/2006.
- Remitir información sobre el avance, desarrollo y liquidación del proyecto así como documentación específica sobre indicadores de seguimiento y toda la información complementaria que se solicite y someterse a las actuaciones de comprobación y control que se lleven a cabo.
- Cumplir con los requisitos establecidos por la normativa comunitaria en relación con la información y publicidad de los proyectos cofinanciados por los Fondos Estructurales, así como proporcionar la información y la documentación que se solicite al respecto.



- Solicitar el reembolso de la ayuda FEDER correspondiente a los gastos declarados conforme a lo establecido tanto en la Convocatoria 2011 de ayudas, como en estas u otras instrucciones de desarrollo de las citadas bases que al efecto se realicen.

Para que el citado reembolso pueda tramitarse deberá haber sido remitida, con carácter previo, la siguiente documentación:

- Acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria, mediante declaración responsable a remitir junto con cada declaración de gastos, según modelo de documento Anexo V, que deberá descargarse a través de la aplicación informática del FEDER.
- Remitir a la DGCCCAEL, dentro del mes de su recepción, justificante acreditativo del ingreso en la contabilidad de la Entidad beneficiaria del importe percibido de ayuda FEDER como reembolso de gastos efectuados.
- Certificar la finalización del proyecto y la liquidación del saldo mediante la remisión del certificado final de gastos, de acuerdo con las presentes instrucciones.
- Las restantes previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de la normativa regional, nacional y comunitaria que sea de aplicación.
- Cumplir con la normativa europea y nacional de aplicación:

Con respecto a la **Normativa Comunitaria**:

- Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1784/1999.
- Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1783/1999.
- Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al



Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) 1260/1999.

- Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (CE) 846/2009 de la Comisión, de 1 de septiembre de 2009 que modifica el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (CE) 284/2009 del Consejo de 7 de abril de 2009 que modifica el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
- Orientaciones para la determinación de las correcciones financieras que se deben aplicar a los gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión cuando no se respetan las reglas en materia de mercados públicos.

Con respecto a la **Normativa Nacional**:

- Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se aprueba la Convocatoria 2011 de Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Cofinanciar Proyectos de Desarrollo Local y Urbano durante el Periodo de Intervención 2007-2013.
- Programas Operativos Regionales de FEDER 2007-2013.



- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.
- Las presentes instrucciones para la aplicación y desarrollo de Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013.

Instrucción III: Concepto y justificación de gastos elegibles

El artículo 56.4 del Reglamento (CE) N° 1083/2006 dispone que las normas sobre subvencionabilidad del gasto se establezcan a escala nacional. Todo ello, sin perjuicio de las excepciones y peculiaridades que se recogen respecto al FEDER en la reglamentación comunitaria.

Dichas normas vienen establecidas en la ORDEN EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión del Ministerio de Economía y Hacienda (actual MinHAP), en calidad de Autoridad de Gestión para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional del periodo de intervención 2007-2013, y son de obligado cumplimiento.



Se considerarán gastos elegibles aquéllos en los que, con carácter general:

- se incurra para la realización de las actividades aprobadas en los proyectos a los que se hayan concedido las ayudas,
- sean adecuados a los objetivos y prioridades definidos en la Convocatoria de ayudas 2011,
- exista constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables,
- sean conformes con la normativa local, autonómica, nacional y comunitaria aplicables, y en concreto, con la ORDEN EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión,
- estén relacionados de manera indubitada con la actividad a desarrollar y sean necesarios para el desarrollo de las acciones,
- sean dinerarios,
- estén pagados a partir de la fecha de comienzo de subvencionabilidad del gasto del periodo: 1 de enero de 2007. No obstante, las operaciones no deberán haber concluido antes de la fecha de la resolución de concesión de las ayudas, salvo en los casos en los que la resolución así lo contemple,
- estén efectivamente pagados, esto es, para los que el reconocimiento de la obligación y el pago material se hayan efectuado en el intervalo entre la fecha de comienzo de subvencionabilidad del gasto del nuevo programa y la fecha de finalización del periodo de justificación del proyecto que deberá estar dentro del período de subvencionalidad del gasto.

Como norma general, los pagos deberán acreditarse mediante documentos bancarios nominativos que acrediten la efectiva salida de los fondos (extracto o adeudo bancario), en el que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos en los que se hayan efectuado pagos agrupados o el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportarse, además, la orden de transferencia.

En caso de realizarse pagos en efectivo se deberá remitir un recibí sellado por el proveedor en el que se especifique el número de factura, el importe recibido y la fecha en la cual el pago se hizo efectivo. Se recomienda que, en estos casos, no se supere el importe de 600 euros.



No serán considerados elegibles al objeto del reembolso de la ayuda FEDER, con carácter general, los siguientes gastos:

- intereses deudores,
- los anticipos,
- los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses recogidas en regímenes de ayuda,
- vivienda,
- desmantelamiento de centrales nucleares,
- el impuesto sobre el valor añadido recuperable, el impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar recuperables,
- los impuestos personales o sobre la renta,
- contribuciones en especie,
- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales,
- gastos de procedimientos judiciales,
- gastos de garantías bancarias o de otro tipo, salvo para bonificaciones del coste del aval recogidas en regímenes de ayuda,
- en la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - los descuentos efectuados,
 - los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato,
 - los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la Dirección General de Fondos Comunitarios.

Con carácter general, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las EELL podrán contratar con empresas especializadas la ejecución, considerada en su globalidad, de una o varias de las actividades del proyecto. La justificación se realizará mediante el expediente de



contratación y las correspondientes facturas pagadas de acuerdo con el precio y sistema de pago acordado y constancia documental de la transferencia de fondos.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la Entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad cofinanciada frente al Organismo Intermedio y la Autoridad de Gestión.
- La Entidad beneficiaria no podrá realizar convenios con entidades de carácter público o privado. Se admitirán, no obstante aquellas encomiendas de gestión que se hayan realizado de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Excepcionalmente, podrán admitirse convenios entre una Diputación (u organismo equivalente que desarrolle sus competencias) y Ayuntamientos de su mismo ámbito territorial, siempre y cuando exista la voluntad de las partes de alcanzar un fin compartido o intereses comunes, excluyéndose aquéllos en los que para la consecución de los objetivos de ambas partes pudiera haberse formalizado un contrato u otra fórmula legalmente prevista.

Con anterioridad a la formalización de un convenio cuyo contenido sea susceptible de admitirse por las presentes instrucciones, deberá recibirse autorización previa de la SGCL conforme a lo descrito en la Instrucción X.

El documento que justifique los gastos derivados del convenio aprobado deberá consistir en un certificado del interventor de la Entidad beneficiaria, en el que se detallen los contratos, en su caso, y los documentos de gasto que soportan el importe de los gastos declarados relativos al convenio. Este detalle, deberá posibilitar el seguimiento completo de la pista de auditoría y contener, al menos, los siguientes datos:

- I. Certificado de conformidad de la Entidad beneficiaria con los servicios prestados por la entidad conveniada.
- II. Cronograma de los gastos declarados, en el que deberá acreditarse la fecha de pago efectivo de la Entidad beneficiaria a la entidad convenida y de la entidad conveniada a los contratistas que hayan llevado a cabo los gastos imputados.
- III. En el caso de incluirse gasto derivado de una contratación por parte de la entidad conveniada:



- detalle de los expedientes de contratación tramitados por la entidad conveniada para los gastos justificados (tipo de procedimiento de contratación, objeto del contrato, presupuesto de licitación, importe de adjudicación y nombre y CIF de la empresa adjudicataria),
- informe justificativo de la necesidad de contratar,
- número y concepto de cada una de las facturas del contratista a la entidad conveniada,
- fecha de cada una de las facturas asociada al expediente de contratación,
- importe de cada una de las facturas del contratista a la entidad conveniada,
- fecha de cada uno de los pagos realizados por la entidad conveniada;

IV. en el caso de incluirse gastos menores:

- fecha de cada una de las facturas de terceros no asociadas a expedientes de contratación a la entidad conveniada,
- número y concepto de cada una de las facturas,
- importe de cada una de las facturas,
- nombre y CIF/NIF del emisor de las facturas,
- fecha de cada uno de los pagos realizados por la entidad conveniada;

V. en el caso de incluirse gastos de personal:

- fecha de cada una de las nóminas,
- importe del líquido de cada una de las nóminas,
- nombre y NIF de la persona cobradora del líquido de cada una de las nóminas,
- fecha del pago del líquido de cada una de las nóminas,
- importe correspondiente a Seguros Sociales de cada una de las nóminas,



- fecha del pago del importe correspondiente a Seguros Sociales de cada una de las nóminas,
 - importe correspondiente a IRPF de cada una de las nóminas,
 - fecha del pago del importe correspondiente a IRPF de cada una de las nóminas, en su caso; y
- VI. en el caso de incluirse de gastos de adquisición de terrenos y/o bienes inmuebles, incluida la expropiación:
- detalle de los expedientes de tramitados por la entidad conveniada para los gastos justificados (código identificativo del expediente, importe del precio de adquisición, código identificativo del documento justificativo de que las adquisiciones son sobre terrenos que no son de titularidad pública, nombre y CIF/NIF de la persona jurídica que ostentaba la titularidad del bien adquirido, código identificativo del certificado del valor de mercado de los terrenos y/o de los bienes inmuebles, acreditado por un tasador independiente e inscrito en el correspondiente registro oficial),
 - Informe justificativo de la necesidad de adquirir los terrenos y/o bienes inmuebles, y del cumplimiento de las consideraciones contempladas para dichos gastos en la Instrucción III a), y en su caso, de la necesidad de expropiar,
 - número y concepto de cada uno de los documentos de gasto derivados de la adquisición,
 - fecha de cada uno de los documentos de gasto derivados de la adquisición,
 - Importe de cada uno de los documentos de gasto derivados de la adquisición, y
 - fecha de cada uno de los pagos realizados por la entidad conveniada.
- Las Entidades beneficiarias de las ayudas deberán mantener, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 d) del Reglamento (CE) N° 1828/2006, un sistema de **contabilidad separado o un código contable adecuado** en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, que permita identificar todas las transacciones realizadas con cargo a los proyectos subvencionados por el FEDER.



- Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, mediante las facturas originales pagadas o copias compulsadas de las mismas o mediante documentos contables de valor probatorio equivalente. Es **necesario** que las EELL establezcan un mecanismo de **identificación** de las facturas o documentos originales del gasto (mediante sello, troquel u otro medio similar) de forma que figure su condición de **gasto cofinanciado por el FEDER**.

Con carácter general, se considerarán subvencionables, los gastos que se recogen a continuación:

- **Gastos de alquiler**. Los gastos de alquiler de locales, en los casos en los que sea necesario para el desarrollo del proyecto y, con carácter general, cuando el local se utilice en exclusiva para el proyecto.

Su justificación se realizará mediante el contrato formalizado y las correspondientes facturas pagadas. Deberán conservarse, además de la documentación requerida con carácter general, los siguientes documentos:

- Justificación documental de que no existe otro local adecuado, de titularidad del beneficiario y que se pueda utilizar para el mismo fin.
 - Existencia de un peritaje independiente que justifique que el alquiler se realiza a precios de mercado.
 - Que el beneficiario no lleve a cabo ningún acondicionamiento del local, ya que éste debe alquilarse ya acondicionado para su utilización.
- **Gastos de personal, sueldos de funcionarios y otros empleados públicos**, incluyendo las cargas sociales, si cumplen los siguientes requisitos:
 - se han destinado en exclusividad a la ejecución del proyecto y se hace constar mediante una resolución o decisión formal de la autoridad competente, y únicamente durante ese período de tiempo.
 - No se derivan del ejercicio de las competencias de autoridades públicas o de las tareas habituales de las mismas.
 - No se corresponden con gastos o costes ocasionados durante los periodos de baja laboral.

Para su justificación documental deberá conservarse:



- las correspondientes nóminas pagadas, y documentos de cotización a la seguridad social e IRPF pagados,
 - una Resolución de la autoridad competente (Alcalde o Presidente de la Entidad Local) en la que conste la asignación de la persona a las tareas, sus funciones y competencias y el tiempo de desempeño de las funciones.
 - Cuando así sea requerido por la SGCL, un informe del Interventor en el que figure el importe bruto del salario y cargas sociales del empleado asociadas y que refleje la dedicación exclusiva al proyecto.
- **Gastos de personal no funcionario**, incluyendo las cargas sociales:

Para su justificación documental deberá conservarse, además del contrato de trabajo firmado entre las partes y de la documentación especificada en el punto anterior (gastos de personal de sueldos funcionarios), un informe del Interventor en el que figure, en su caso, la asignación del tiempo dedicado a la operación con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado.

- **Dietas y gastos de desplazamientos**, solo en el caso de que estén directamente vinculados con el proyecto y sean necesarios para la realización de éste, y se hayan efectuado dentro de su plazo de ejecución. Se admitirán únicamente los billetes de avión y/o tren y los gastos de alojamiento referidos a personas que imputan horas al proyecto, y siempre que aparezcan nominativamente identificadas:

Para su justificación documental deberán conservarse las hojas resumen de liquidación, los documentos justificativos de los gastos del hotel y/o billetes de viaje y los justificantes de pagos de los mismos y cualquier otra documentación requerida. Además, deberá figurar un informe técnico justificando la necesidad de la realización de los gastos incluidos dentro de esta partida y la finalidad de los mismos, el cual podrá ser requerido por la SGCL. Este informe deberá obtener el visto bueno del responsable de certificación de gastos de la Entidad beneficiaria

Adicionalmente, a continuación se recogen los **gastos que se consideran subvencionables** para cada uno de los **bloques de justificación**:

a) Gastos en actuaciones propias del proyecto

- **Terrenos y bienes inmuebles.**



Para la justificación de gastos se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Serán subvencionables las adquisiciones de terrenos y de bienes inmuebles en los que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.
 - No será subvencionable la adquisición de terrenos por importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación considerada. No obstante, respecto de operaciones cofinanciadas por el FEDER, en casos excepcionales debidamente justificados se podrá permitir un porcentaje mayor para las operaciones relativas a la conservación del medio ambiente.
 - Las adquisiciones de bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines y durante el periodo establecido expresamente en el acto de selección de la operación cofinanciada.
 - En todo caso, el importe subvencionable no podrá superar el valor de mercado de los terrenos y de los bienes inmuebles, extremo que deberá acreditarse mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial. Este certificado no será necesario en el caso de adquisiciones mediante expropiación forzosa, siempre que se siga el procedimiento establecido en su normativa específica para la fijación del precio.
 - No serán subvencionables las adquisiciones de los terrenos o de bienes inmuebles que pertenezcan o hayan pertenecido durante el periodo de elegibilidad al organismo responsable de la ejecución o a otro organismo o entidad, directa o indirectamente, vinculado o relacionado con el mismo.
- **Gastos en equipamiento y mobiliario de primera instalación** necesarios para la realización de las actividades del proyecto.

En el caso de tratarse de bienes de segunda mano, deberá conservarse, y aportarse, si así se requiere, la siguiente documentación:

- Declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.
- Acreditación de un tasador independiente de que el precio no es superior al valor de mercado e inferior al coste de los bienes nuevos similares.



Para la justificación de gastos **en actuaciones propias del proyecto**, deberán tenerse en cuenta, además, las siguientes consideraciones:

- De acuerdo con lo previsto en la Disposición novena de la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 de ayudas del FEDER, no se considerarán subvencionables aquellas actuaciones que supongan la **concesión de ayudas, becas o similares** a terceros (personas física o jurídicas) o puedan ser consideradas generadoras de ingresos, es decir, cuya previsión de ingresos sea superior a la de los gastos de explotación.
- Si la Entidad ha previsto la formalización de **convenios, encomiendas de gestión u otras** fórmulas similares, además de lo previsto de manera general en estas instrucciones, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa nacional o local de aplicación, y con los requisitos establecidos por la propia entidad beneficiaria de la ayuda FEDER para su realización, es decir, con los requisitos establecidos en el convenio, encomienda, etc.
- Si la Entidad ha previsto la inclusión de gastos del **ámbito de actuación del FSE**, además de lo previsto de manera general en estas instrucciones, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa comunitaria de aplicación.

b) Gastos en gestión y seguimiento del proyecto

- **Gastos de amortización de los bienes inventariables** necesarios para la realización de las actividades de gestión y seguimiento del proyecto.

Para su justificación documental deberá conservarse, además de la documentación con carácter general requerida, los siguientes documentos:

- Informe técnico, si así se requiere, de necesidad de adquisición para la realización de las tareas de gestión y seguimiento del proyecto. Este informe debe estar aprobado por acuerdo plenario en el caso de ayuntamientos u órgano equivalente para el resto de las Entidades Beneficiarias.
- Resolución del Alcalde certificada por el Secretario, o similar para el resto de Entidades Beneficiarias, en la que se especifique que el bien adquirido es de uso exclusivo para el proyecto cofinanciado, y que no ha sido objeto de cofinanciación por parte



de otros fondos o cualquier otra subvención. En el caso de que la Entidad Local gestione más de un proyecto simultáneamente, podrá imputarse una parte proporcional a cada uno de los proyectos gestionados, siempre que cada proyecto cumpla individualmente con los requisitos establecidos en este punto, y se presente un informe en el que se justifique el criterio de proporcionalidad de la imputación a cada uno de ellos.

- Informe, preferentemente de la intervención correspondiente, o similar en función de la Entidad Beneficiaria, en el que se justifique el método de cálculo de la amortización del bien, que, en todo caso, debe ser conforme con las normas de contabilidad establecidas.

c) Gastos en información y publicidad del proyecto

- **Gastos relacionados con el cumplimiento de los requisitos en materia de información y publicidad**, o bien con actos o actividades que permitan dar a conocer el proyecto y la participación de los fondos FEDER en la cofinanciación del mismo. Si así se requiere, deberá aportarse documentación o justificantes que permitan comprobar el cumplimiento de los requisitos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en materia de información y publicidad, así como pruebas documentales de las medidas realizadas en materia de información y publicidad, como por ejemplo, fotografías, videos, etc.
- **Gastos derivados de la creación, mantenimiento o participación en redes de intercambio y buenas prácticas** en el ámbito del proyecto subvencionado. Para su justificación, si así se requiere, deberá aportarse un informe, expedido por el responsable técnico del proyecto, en el que conste su existencia y adecuación a este tipo de redes.

Para la justificación de **gastos de información y publicidad del proyecto**, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El importe de los gastos a declarar totales dentro de la partida de información y publicidad del proyecto más los gastos totales de la partida de gestión y seguimiento del proyecto no superará el **4% del importe total subvencionable del proyecto**. Además, el importe del concepto de gasto correspondiente a "Participación en Redes de intercambio" no superará el **4% del importe total subvencionable de la partida de información y publicidad del proyecto**.



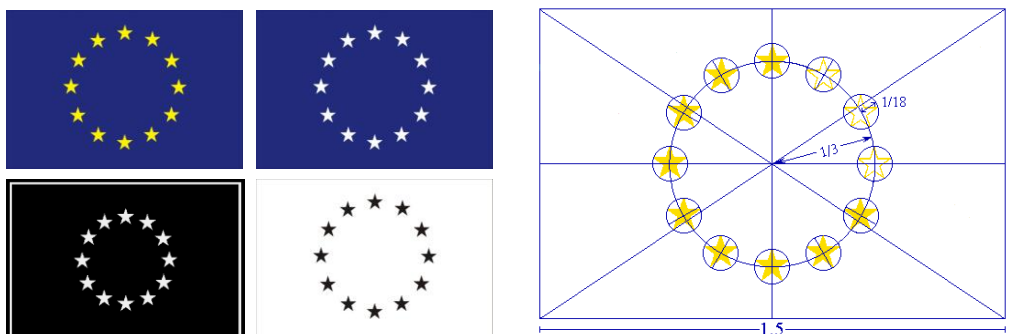
Instrucción IV: Información y publicidad

Las Entidades beneficiarias deberán llevar a cabo acciones publicitarias que afecten a las actuaciones aprobadas y que deberán materializarse de manera adecuada, con el objeto de dar la mayor difusión a las mismas y a la intervención del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en su cofinanciación.

En el desarrollo de dichas acciones publicitarias se deberá cumplir con las directrices establecidas en el artículo 69 del Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006 y en los artículos 2 a 10 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con la intervención de los Fondos Estructurales.

Las medidas de información y publicidad (carteles, placas, material divulgativo, etc.) incluirán los siguientes elementos:

- El **emblema de la Unión Europea normalizado** según Anexo I del Reglamento (CE) N° 1828/2006, de aplicación general.



La utilización del emblema de la Unión Europea es obligatoria en todas las acciones visuales de información y publicidad sobre la participación del FEDER.

- Tipo y nombre de la operación, indicando **"proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional"**, evitándose en estos casos el empleo en exclusiva del acrónimo "FEDER".
- La siguiente inscripción: **"Unión Europea, Fondo Europeo de Desarrollo Regional"**, y el lema **"Una manera de hacer Europa"**, A modo ilustrativo, se muestran las siguientes:



Unión Europea

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

Además de la publicidad realizada expresamente para las acciones detalladas anteriormente, existen otras actividades que deben considerarse información, y para las que se deberán respetar los modelos y pautas establecidas:

- Las carpetas para recoger cualquier tipo de documentación con la información correspondiente.
- El material entregado a los destinatarios.
- La documentación técnica generada (manuales, unidades didácticas, informes, etc.).
- La documentación utilizada para el desarrollo de las acciones (listados, fichas de inscripción, encuestas, convenios, pliegos, contratos, etc.).
- Cualquier otro material generado: facturas, etiquetas, sellos, pegatinas, etc.

La Entidad beneficiaria será la responsable principal de informar al público de la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el proyecto. Las medidas que en materia de comunicación deben desarrollar las Entidades beneficiarias son, al menos, las siguientes:

- Facilitar a la DGCCCAEL, cuando así sea requerido, toda la información relativa al **cumplimiento de los requisitos en materia de información y publicidad**, sometiéndose a la verificación previa a la certificación de gastos y comunicando cualquier incidencia en todo lo relativo a la puesta en marcha de estas medidas.
- Cumplimentar los **indicadores** de información y publicidad. Ver Instrucción IV, a).
- Tener a disposición del Organismo Intermedio, de la Autoridad de Gestión y/o cualquier otro organismo responsable, toda la **documentación y soporte gráfico** suficiente que facilite el control acerca de la correcta aplicación de, al menos, todas las medidas en materia de información y publicidad que estuviese obligado a llevar a cabo.



- **Informar al público** de la cofinanciación del FEDER. Así, la Entidad beneficiaria debe anunciar claramente que la/s operación/es o el proyecto que está ejecutando ha/n sido seleccionada/s en el marco de un Programa Operativo y ha/n sido o está/n siendo cofinanciadas por el FEDER. Cualquier documento relativo a operaciones cofinanciadas por el FEDER, incluirá esta declaración.
- Colocar una **placa explicativa permanente**, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir de la conclusión de una operación, y colocar un **cartel** durante la ejecución de la operación en el enclave de las actuaciones, cuando éstas cumplan las siguientes condiciones:
 - La contribución pública total a la actuación y/o a la operación supere los 500.000 euros.
 - La operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa o cartel se indicará, ocupando como **mínimo el 25% de su superficie**:

- El tipo y el nombre de la operación o proyecto, indicando que el proyecto ha sido cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- El emblema de la Unión Europea normalizado según Anexo I del Reglamento (CE) N° 1828/2006.
- La siguiente inscripción: "Unión Europea, Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
- El lema "Una manera de hacer Europa".

Una vez concluida la actuación, se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente.

a) Indicadores de información y publicidad

La Entidad beneficiaria será la responsable, de igual modo, de registrar y catalogar cada una de las acciones de comunicación, a través de los indicadores relativos a las actividades de información y publicidad de los proyectos cofinanciados por el FEDER.

Todas las acciones publicitarias llevadas a cabo en el Proyecto deben clasificarse, cuantificarse y declararse a través de la aplicación informática que la DGCCCAEL ha puesto a disposición de los beneficiarios a tal efecto. Dicha



aplicación estará permanente habilitada para incorporar los indicadores de forma constante, siendo **obligatorio actualizar su contenido**, al menos **trimestralmente**.

La aplicación ha sido diseñada conforme al cuadro de indicadores aportado por la Autoridad de Gestión:

TIPOS DE ACTIVIDAD		INDICADORES DE REALIZACIÓN		INDICADORES DE RESULTADO		Montante Económico
1	Actividades y actos públicos	Nº de actividades y actos públicos	Nº	Nº de asistentes	Nº	Euros
2	Difusión en medios de comunicación	Nº de acciones de difusión	Nº			Euros
3	Publicaciones externas realizadas	Nº de publicaciones externas realizadas	Nº	% de publicaciones distribuidas / editadas	%	Euros
				Nº de puntos de distribución	Nº	
4	Páginas Web	Nº de páginas Web	Nº	Nº visitas del último año	Nº	Euros
5	Información a través de cualquier tipo de cartelera	Nº de soportes publicitarios	Nº			Euros
6	Publicaciones internas	Nº de documentación interna distribuida	Nº	% de organismos cubiertos	%	Euros

Los tipos de actividades quedaron descritos en la Reunión con Entidades Locales que convocó la Autoridad de Gestión, así como en el resto de reuniones de las Redes de Información y Publicidad (principalmente GERIP y GRECO-AGE).

Para todos los casos, se deberá procurar **no incluir indicadores por duplicado**, ni incluir indicadores que ya hubieran sido declarados. La denominación de la actividad deberá guardar **relación con el proyecto**, detallándose, si es posible, la/s actuación/es a la/s que afecta/n y evitándose, en todo caso, la inclusión de cifras que cuantifiquen o siglas que imposibiliten la comprensión. Además, dicha descripción deberá guardar relación con el tipo de indicador en el que se ubique.

Aquellos indicadores que sean similares entre sí, deberán tener **suficiente detalle en su descripción** que posibilite su diferenciación del resto, o, en caso contrario, deberán quedar agrupados en un único indicador si son próximos en fecha o similar en temática entre sí. Todos los indicadores deberán ser declarados adjuntando la **evidencia gráfica**.

Los **montantes económicos** deberán incluir el valor en euros de la actividad objeto del indicador (no de la actuación completa que se publicita mediante la actividad), con independencia de que haya sido abonada o no por la entidad beneficiaria y/o por un tercero. En caso de que el valor exacto sea extremadamente difícil de cuantificar, se deberá incluir un valor estimado de forma objetiva, evitándose en lo posible un valor cero. Solo deberá ser cero



cuando no haya supuesto un desembolso efectivo para ninguna entidad, organismo, empresa, etc.

- **Tipo 1. Actividades y actos públicos**

En este tipo de indicador se recogen el número de actos de lanzamiento del Proyecto para los que se elabora el Plan de Comunicación, los actos informativos importantes anuales, actos en torno al Día de Europa y cualquier evento contemplado para desarrollar las medidas del Plan o transmitir información acerca de las políticas comunitarias en España, en los que la Entidad beneficiaria haya participado activamente.

La **descripción** de cada actividad o acto público concreto **debe contener el fin** al que se destinó la misma, haciéndose una descripción del mismo (Ej. Contenido del acto, personalidades asistentes, vinculación con el proyecto, etc.). Además, de todas ellas debe disponerse de **evidencia gráfica** que deberá aportarse en archivos adjuntos (uno por cada indicador).

Su **indicador de resultado es el número de asistentes** al evento que se cuantifique. En los tipos de actos en los que se participe mediante un stand o expositor, como por ejemplo en ferias o congresos, se deberá cuantificar una estimación de los asistentes al stand o expositor, no el total de asistentes a la feria o congreso.

- **Tipo 2. Difusión en medios de comunicación**

Se recogen distintos tipos de acciones de difusión realizadas en los medios (spots en TV, anuncios en prensa, cuñas en radio, "banner" en Internet, notas de prensa en teletipos...) utilizados de forma individual o formando parte de una campaña publicitaria, con motivo de dar a conocer el Proyecto o alguna de sus actuaciones concretas, o la política regional europea, entre la ciudadanía. El texto de la acción de difusión realizada debe hacer mención expresa a la Unión Europea.

La **denominación** de la actividad debe incluir el nombre del **medio en el que se publicó** y una breve descripción del **objeto/contenido** de la difusión. A este respecto, la publicación de una misma noticia en más de un medio se deberá agrupar como una sola actividad.

Se recogen en este tipo además los anuncios de las convocatorias, licitaciones, adjudicaciones, etc., publicados en el BOE, DOUE..., siempre que se haga referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Además, las difusiones a través de páginas Web se deberán incluir en este tipo de indicador, no confundiéndose con



espacios permanentes en páginas Web (ver más adelante indicador tipo 4. Información a través de páginas Web).

Este tipo de actividad **no posee indicador de resultado**.

- **Tipo 3. Publicaciones externas realizadas**

Cualquier tipo de publicaciones editadas (en soporte papel o electrónico: libros, folletos, CD, DVD, videos...) dirigidos a la ciudadanía con la finalidad de dar a conocer el Proyecto o alguna de sus actuaciones concretas. Así como aquellas relacionadas con la política regional europea.

También se recogen los dípticos o folletos repartidos en las reuniones que se refieran a actuaciones del Programa Operativo o incluso de la política regional, siempre que cumplan con los requisitos en materia de información y publicidad del FEDER.

Posee **dos indicadores de resultado** complementarios: El primero es el **porcentaje de publicaciones distribuidas/editadas**. El segundo, **número de puntos de distribución**, es cumplimentado una única vez de inicio (a través de la pestaña "Indicadores IP"), dado que debe ser el mismo valor para todas las publicaciones, incluyéndose el número total de puntos de distribución de los que dispone. A tal efecto, varios puntos de distribución en una misma comunidad, se computará como una sola, como, por ejemplo, asociación de vecinos, etc.; o el buzoneo se contará como un punto de distribución, con independencia del número de buzones que incluya.

- **Tipo 4. Información a través de páginas Web**

Contabiliza las **principales Web** utilizadas para la transmisión de información sobre el Proyecto, así como la relacionada con la política regional europea o con fondos europeos, siempre que tengan un **espacio fijo dedicado a los fondos europeos**, con información permanente del proyecto o de los Fondos Europeos. No debe incluirse en este tipo de indicador la difusión de anuncios o noticias a través de la página Web (ver más arriba indicador tipo 2. Difusión en medios de comunicación). La denominación de la actividad debe incluir la dirección Web de la página.

Su indicador de resultado, el **número de visitas**, deberá valorarse como el número de visitas **del último año**, contadas en el mes de enero del año N (valor a 31 de diciembre del año N-1), sin acumularse con los valores obtenidos en años anteriores.



- **Tipo 5. Información a través de cualquier tipo de cartelera**

Se recogen los **distintos soportes** (pósters, carteles, carteles de obra, placas, expositores, stands y/o vallas) utilizados **con fines publicitarios**, para dar a conocer el Proyecto o alguna de sus actuaciones concretas entre la ciudadanía, siempre que conste bien descrita (por ejemplo cartel del proyecto *ecoland* para una determinada feria) y se cumpla con la normativa europea del FEDER en materia de Información y Publicidad. Además podrán constar entre ellos los carteles que figuren visibles en las actividades y actos públicos. Varios carteles identificativos de una misma actuación deben agruparse en un único indicador.

También se recoge en este tipo de actividad el **merchandising** realizado: bolígrafos, memorias USB, etc., siempre que se haga referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Este tipo de actividad **tampoco posee indicador de resultado**.

- **Tipo 6. Publicaciones internas**

Se incluye toda la documentación distribuida desde la Autoridad de Gestión y/o los Organismos Intermedios a los Beneficiarios de los Fondos Europeos (guías metodológicas, instrucciones, informes...). Por lo tanto, la denominación de la actividad debe hacer alusión a dicho tipo de documentos.

El indicador de resultado es el **porcentaje de organismos cubiertos**.

Instrucción V: Actividades subvencionables

Con carácter general, serán las especificadas en la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 de ayudas, así como las aprobadas específicamente en la Resolución de 21 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013, y aceptadas por la Entidad beneficiaria, de manera expresa, tras la reformulación de los proyectos.

Instrucción VI: Formas de ejecución

Para la ejecución del proyecto, la entidad podrá optar por:

- realizar directamente con medios propios las actividades,



- contratar con terceros el total o parte de las actividades,
- encomendar la gestión a otros entes, organismos o entidades que tengan la consideración de medio propio, según lo establecido en los artículos 4.1 n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,
- suscribir convenios de colaboración con entidades públicas no dependientes de la entidad beneficiaria, con sujeción a lo establecido en la Instrucción III y otras instrucciones y normativa de aplicación. En este caso, deberá solicitarse aprobación previa de la SGCL conforme a lo establecido en la Instrucción X.
- una combinación de las anteriores,
- cualquier otra legalmente establecida.

Instrucción VII: Gestión y/o ejecución a través de concurso o licitación

En aquellos casos donde las EELL lleven a cabo la contratación de alguna de sus actividades de un modo parcial o total, deberá someterse a la normativa aplicable sobre contratación pública, prestando especial atención a los siguientes puntos:

- Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre **coordinación de los procedimientos de adjudicación** de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios, con especial atención a los casos que justifican el recurso al procedimiento negociado con y sin publicación de un anuncio de licitación.
- En los casos en los que se lleve a cabo **procedimientos de contratación de urgencia**, deberá conservarse el informe que motive suficientemente dicho procedimiento de acuerdo a lo establecido en los artículos 70 y 71 del RD 2/2000, y artículos 112 y 144 del Real Decreto Legislativo 3/2011, y a los específicos de cada tipo de contrato administrativo (obras, servicios, suministros, etc.). En este sentido, en los casos que la tramitación por urgencia responda a razones de interés público, la motivación deberá quedar suficientemente justificada.
- En los casos en los que se lleve a cabo **procedimiento negociado con la protección de derechos de exclusiva**, cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de



exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, deberá conservarse el informe que motive suficientemente dicho procedimiento en base a los artículos 182 c) y 210 b) del RD 2/2000, y 170 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, y a los específicos de cada tipo de contrato administrativo (obras, servicios, suministros, etc.).

- **No podrá fraccionarse un contrato** con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.
- Los **criterios** utilizados para la **valoración técnica de las ofertas** deberán ser objetivos y "cuantificables" y ajustarse a los criterios preestablecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la normativa nacional en materia de contratación y en la normativa comunitaria (Directivas aplicables en función de si el contrato es de obras, suministros o servicios).

En este sentido, no serán susceptibles de utilización criterios de adjudicación tales como "experiencia", "disponibilidad de oficina en las proximidades" o "curriculum vitae del personal", así como "precios medios" para la valoración económica de las ofertas, entre otros.

Entre los criterios utilizados para la valoración de las ofertas, **se recomienda que figure el precio**. Para los casos en los que se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, el expediente deberá conservar el acta del comité constituido para la valoración de las ofertas, formado con un mínimo de tres miembros, por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada.

- **No podrá certificarse** gastos de **reformados o modificados de proyectos**, salvo, excepcionalmente, cuando hayan obtenido previamente la aprobación tanto del Organismo Intermedio como de la Autoridad de Gestión.
- La **justificación** se hará, en todo caso, mediante el expediente de contratación y las correspondientes facturas pagadas. Los pagos deberán acreditarse mediante documentos bancarios nominativos que acrediten la efectiva salida de los fondos (extracto o adeudo bancario), en el que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos en los que se hayan efectuado pagos agrupados o el extracto bancario no sea nominativo, con carácter general, deberá conservarse,



además, la orden de transferencia firmada por el interventor o la entidad bancaria.

Instrucción VIII: Plazos de ejecución y de justificación

De acuerdo con la disposición decimosexta de la Convocatoria de ayudas 2011, el periodo de ejecución del proyecto estará comprendido **entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013**, y se fijará para cada proyecto en el momento de la resolución de concesión de las ayudas.

Cuando existan causas excepcionales que impidan la finalización del proyecto en el plazo concedido, la Entidad podrá solicitar con antelación a la fecha establecida, una ampliación del mismo debidamente justificada, aplicándose sobre el particular lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. La DGCCCAEL tendrá la potestad de aprobar o denegar las solicitudes. El acuerdo adoptado no será susceptible de recurso.

La fecha de finalización del proyecto deberá coincidir con aquella en que se produzca la finalización de la ejecución de todas las actuaciones de la/las operación/es del proyecto, y deberá estar dentro del periodo de subvencionabilidad del gasto.

El plazo para la presentación de la documentación que justifica la realización del proyecto y los gastos efectuados será de **tres meses** a contar desde el día siguiente a la fecha en que finaliza el plazo otorgado para la ejecución del proyecto o de la fecha de finalización del mismo, si ésta es anterior.

En cualquier caso, con fecha 31 de diciembre de 2012, la DGCCCAEL comprobará que las certificaciones presentadas en la aplicación habilitada por este órgano gestor, de cada uno de los proyectos, correspondan, al menos, al 30% del gasto elegible aprobado, pudiendo, si así lo considera oportuno y previa audiencia de la Entidad beneficiaria, reducir la ayuda inicialmente asignada en la cantidad correspondiente a la diferencia de gasto no ejecutado hasta el 30%.

Instrucción IX: Custodia de la documentación

La Entidad beneficiaria procederá al archivo y custodia de los expedientes documentales, como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2018 y, en todo caso, un mínimo de tres años tras el cierre del Programa Operativo, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento (CE) N° 1083/2006.



Instrucción X: Modificaciones de las actuaciones de los proyectos subvencionados, solicitud de prórroga y autorizaciones para realizar convenios

En el Acuerdo de fecha 26 de junio de 2008 firmado con la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, se atribuyen a la Dirección General de Cooperación Local, como Organismo Intermedio, determinadas competencias relativas a la gestión de ayudas dirigidas a Entidades Locales en el marco de los Programas Operativos Regionales FEDER de Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia y Región de Murcia. Suprimida dicha Dirección General, sus funciones han sido asumidas actualmente por la DGCCCAEL.

Teniendo en cuenta lo indicado en párrafo anterior y al objeto de agilizar la tramitación de los correspondientes procedimientos, se faculta a la SGCL para tramitar y resolver las solicitudes relativas a la modificación de proyectos, prórroga de plazos y autorizaciones para realizar convenios.

• Requisitos generales de aplicación a las modificaciones:

Con carácter general, no se admitirán modificaciones de las actuaciones, salvo casos excepcionales en los que se justifique claramente su necesidad y, siempre y cuando, no se alteren las condiciones por las cuales fue concedida la ayuda y las características del proyecto en curso.

En el caso de que se solicite una modificación habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

- No se admitirá la incorporación de nuevas actuaciones al proyecto en reemplazo de las ya existentes, salvo que estuvieran previamente contempladas en el proyecto inicial para el que se solicitó la ayuda y que hubieran quedado fuera por el ajuste de las actuaciones a la subvención finalmente concedida.
- No se admitirá la incorporación de nuevas actuaciones no contempladas en el proyecto inicial, salvo aquellas que vengan a incrementar el número de las actuaciones del proyecto y/o el alcance de las mismas.
- Las modificaciones de las actuaciones de los proyectos subvencionados deberán ser aprobadas por la SGCL del MinHAP.



- Las modificaciones de los proyectos subvencionados que sea preciso realizar durante su periodo de ejecución no podrán alterar la finalidad de la ayuda concedida ni los objetivos del mismo, al tiempo que deberá mantener los criterios de admisibilidad recogidos en la Convocatoria de ayudas de 2011.
- Deberán respetar el importe del presupuesto total elegible aprobado tras la reformulación de los proyectos y la cuantía de la ayuda concedida. En el supuesto de que originen mayores gastos, los excesos sobre los importes indicados, serán a cargo exclusivamente de las Entidades beneficiarias, debiendo consignarlos en el presupuesto como gastos no elegibles.
- Deberá informarse a la SGCL, no siendo necesario solicitar conformidad previa en el caso de las siguientes modificaciones:
 - Variación no sustancial (menor del 10%) del importe total de cada una de las actuaciones en que se desglosan los gastos del presupuesto o del importe total de las partidas de Gestión y Seguimiento y de Información y Publicidad.
 - Variación no sustancial (menor del 10%) del importe total de la senda anual en que se desglosan los gastos del presupuesto.

En el supuesto de que se informe sobre más de una modificación, habrá de tenerse en cuenta que la suma de todas las que se hayan producido no supere el citado 10%. En caso contrario, sería necesaria la aprobación de la SGCL.

Plazo para solicitar las modificaciones

Con carácter general, las solicitudes de las modificaciones, así como la comunicación de las variaciones no sustanciales, deberán presentarse con anterioridad a la realización de las mismas.

Documentación a presentar y forma de remisión

Las solicitudes de modificación se presentarán sobre la base del modelo incluido en el Anexo VI de las presentes Instrucciones, acompañadas de la siguiente documentación:

- Informe justificativo de las modificaciones.
- Si así se requiere, acuerdo sobre la modificación del Pleno del Ayuntamiento u órgano competente, certificado por el Secretario, o similar para el resto de Entidades beneficiarias.



- En el caso de nuevas actuaciones, además de lo anterior, una ficha descriptiva de cada una de ellas.
- Excepto en el caso de modificaciones que afecten solamente al contenido de las actuaciones, resumen del presupuesto del proyecto, según el modelo de documento Anexo VII.

Las solicitudes dirigidas a la SGCL y la documentación complementaria señalada, se remitirán por correo ordinario. Adicionalmente, podrán remitirse documentos electrónicos originales (con firma digital, compulsa electrónica, etc.), de acuerdo con la Ley 11/2007¹, a la dirección de correo habilitada a tal efecto². En el asunto del correo deberá dirigirse a la atención del gestor del Programa Operativo, incluirse la palabra *modificación* y el nombre de la Entidad beneficiaria.

- **Solicitud de prórroga:**

Cuando existan causas excepcionales que impidan la finalización del proyecto en el plazo concedido, la Entidad beneficiaria podrá solicitar con antelación a la fecha establecida, una ampliación del mismo debidamente justificada, aplicándose sobre el particular lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. La SGCL tendrá la potestad de aprobar o denegar las solicitudes.

- **Solicitud de autorización para la realización de un convenio:**

Previo a la formalización de un convenio cuyo contenido sea susceptible de admitirse conforme a lo descrito en la Instrucción III, deberá aportarse la siguiente documentación a la SGCL para su aprobación, sin la cual no podrá admitirse la subvencionabilidad de los gastos derivados del mismo:

- Solicitud de autorización para la realización del convenio.
- Informe del servicio jurídico competente que justifique debidamente la necesidad de formalizar un convenio de colaboración, que imposibilita la adopción de cualquier otra fórmula legalmente establecida para dicho fin.
- Justificación suficiente de la legalidad de utilizar esta modalidad de gestión.

¹ Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos

² gestionfeder@seap.minhap.es



Instrucción XI: Seguimiento de la ejecución

Cuando así se solicite, y en el plazo indicado, se deberá aportar un informe según las instrucciones que se faciliten al objeto, así como toda la documentación recogida en esta instrucción y cualquier otra que a tal efecto sea solicitada, sin perjuicio de lo incluido en los siguientes apartados.

a) *Declaraciones de gasto*

Conforme exista gasto ejecutado y efectivamente pagado, las Entidades beneficiarias podrán solicitar el reembolso de las ayudas del FEDER de aquellas operaciones ya aprobadas, en razón de los gastos que se declaren:

- Para ello, se deberán **grabar**, en primer lugar, todos los campos requeridos por la aplicación informática para la declaración de las transacciones y, en su caso, de contratos y sus correspondientes listas de comprobación (o checklist).
- Una vez el montante de gasto grabado sea de cuantía suficiente (recomendable a partir de 100.000 €), para solicitar su reembolso se deberá **remitir certificación a la DGCCCAEL**, a través del botón diseñado a tal fin. Dicha acción imposibilitará cualquier cambio posterior por parte de la Entidad beneficiaria sobre las transacciones, contratos y listas incluidos en la declaración de gasto remitida.
- Por último, se generarán a través de la aplicación los siguientes modelos que deberán ser **firmados y remitidos** a la dirección de la SGCL³, por correo ordinario:
 - **Certificado de gastos pagados**, respecto de los gastos incluidos en dicha declaración.
 - **Declaración responsable** de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, y de cumplimiento de los requisitos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - **Lista de comprobación de contratos**. Las Entidades beneficiarias deberán realizar una revisión administrativa previa del 100% del gasto a declarar, mediante la utilización de las listas de comprobación normalizadas, facilitadas por la DGCCCAEL a través de la aplicación informática.

³ Subdirección General de Cooperación Local. C/ Santa Engracia, nº 7. 28071 Madrid.



- **Lista de medioambiente.** Las Entidades beneficiarias deberán remitir la lista de medioambiente durante el proceso de alta de las operaciones, facilitadas por la DGCCCAEL a través de la aplicación informática.

En el caso de tratarse de la **certificación final de gastos pagados** el certificado a presentar será el específico de tal fin y deberán acompañarse del resto de documentos descritos en la presente Instrucción, disponibles en la aplicación del FEDER, junto con los correspondientes a la liquidación final (ver la Instrucción XIII).

La DGCCCAEL, de acuerdo con el sistema de gestión financiera previsto en el Capítulo Primero del Título VII del Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, y una vez cumplidas las verificaciones de control contempladas en el artículo 60 del Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, y en el artículo 13 del Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, remitirá a la Autoridad de Gestión las certificaciones de los gastos de los proyectos debidamente justificadas por las Entidades beneficiarias para que proceda, a su vez, a solicitar el reembolso de la ayuda correspondiente a las mismas, a la Comisión Europea.

- Adicionalmente, se deberá aportar un **certificado justificando la identidad del Alcalde, Presidente** o cargo equivalente, firmado por el Secretario, para los casos en los que haya existido un nuevo nombramiento desde la última certificación de gastos realizada y, en todo caso, junto con la primera certificación de gastos de la Entidad.

b) Contribuciones al Informe Anual de Ejecución

Al objeto de efectuar un seguimiento adecuado de la ejecución de los proyectos cofinanciados, la Entidad beneficiaria deberá presentar a la DGCCCAEL, en el primer trimestre de cada año natural, la información correspondiente a la **ejecución del año anterior**.

La información deberá remitirse por métodos electrónicos, cumplimentado sobre la base del Anexo VIII y adjuntándose en el correo, a la dirección de correo habilitada a tal efecto⁴. En el asunto del correo deberán incluirse las palabras *Informe Anual de Ejecución*, seguido del año sobre el que versan los datos de ejecución y del nombre de la Entidad beneficiaria (P. Ej. *Informe Anual de Ejecución 2011 Ayuntamiento de Almonte*).

La información facilitada deberá contener los siguientes apartados:

⁴ gestionfeder@seap.minhap.es



- **Datos básicos del proyecto.** P.O. Regional, Entidad beneficiaria, denominación del/de los proyecto/s y su/s código/s de referencia.
- **Breve descripción de las actuaciones ejecutadas.** Un breve detalle (en torno a 10-15 líneas) sobre las actividades realizadas a lo largo de la anualidad objeto de informe, en el marco del proyecto integrado.
- **Tabla de indicadores de seguimiento del POTema,** correspondiente a la/s operación/es ejecutadas o en ejecución respecto de los gastos que hayan sido declarados a la SGCL en dicha anualidad, sobre la base de los seis indicadores descritos por la DGCCCAEL. Cada Operación deberá asociarse exclusivamente a uno de los indicadores recogidos en la tabla, no pudiendo vincularse a más de un indicador.
- **Tabla de indicadores de ejecución de los proyectos,** correspondiente a la/s operación/es ejecutadas o en ejecución respecto de los gastos que hayan sido declarados a la SGCL en dicha anualidad, sobre la base del/de los indicador/es específico/s descrito/s por la Entidad beneficiaria.
- **Previsión de ejecución financiera** y de certificación a la SGCL para cada una de la/s operación/es en ejecución, durante las siguientes anualidades del periodo de subvencionabilidad del gasto.
- **Fomento de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.** Breve detalle de las actividades realizadas, en el marco del proyecto, para fomentar dicha igualdad de oportunidades.
- **Los indicadores de información y publicidad** correspondientes a dicha anualidad deberán estar debidamente cumplimentados y remitidos a través de la aplicación que la DGCCCAEL habilita a tal efecto, conforme a lo descrito en la Instrucción IV, apartado a) de las presentes Instrucciones, con anterioridad a la remisión de las contribuciones al Informe Anual de Ejecución.

No obstante lo anterior, si se producen variaciones substanciales en la realidad del proyecto y/o sus circunstancias, con respecto a la información facilitada hasta la fecha por la Entidad beneficiaria, éstas deberán ser comunicadas a la DGCCCAEL en el menor tiempo posible.

Instrucción XII: Verificación de las certificaciones de gasto

La DGCCCAEL efectuará la verificación administrativa de la documentación e información remitida por las Entidades beneficiarias, sobre el 100% de las declaraciones de gasto, con el fin de cumplir con las obligaciones de control



contempladas en el artículo 60 del Reglamento (CE) N° 1083/2006 y en el artículo 13 del Reglamento (CE) N° 1828/2006, y además, se realizarán verificaciones sobre el terreno para comprobar e inspeccionar el desarrollo de las operaciones y la elegibilidad del gasto declarado.

Las Entidades beneficiarias están obligadas a facilitar las actuaciones de comprobación y de control financiero que se efectúen tanto por el Organismo Intermedio como por los demás órganos de control competentes de ámbito nacional o comunitario.

En ningún caso, se certificará como gasto elegible un gasto mayor del concedido y justificado por las Entidades beneficiarias.

a) Comprobaciones del Servicio de Programas Operativos Comunitarios

Las comprobaciones del Servicio de Programas Operativos Comunitarios de la SGCL sobre los gastos certificados por las Entidades beneficiarias, se efectuarán sobre el 100% del gasto declarado, cotejando las respuestas facilitadas por los beneficiarios en las listas de comprobación, así como la corrección de los datos incluidos en todos los campos requeridos por la aplicación informática (sobre operaciones, actuaciones, contratos y transacciones).

En caso de detectarse incidencias durante dichas comprobaciones, el Servicio de Programas Operativos Comunitarios se pondrá en contacto con la Entidad beneficiaria con el objeto de subsanar las mismas. De igual manera, se podrá solicitar la remisión de un escrito aclaratorio, así como la generación, firma y envío nuevamente de los documentos de Certificación de gastos pagados, declaración responsable y/o listas de comprobación de contratos y de medio ambiente, en su caso. Ver Instrucción XI, apartado a).

b) Verificaciones documentales

La DGCCCAEL, a través del Servicio de Seguimiento de Inversiones de la SGCL, verificará que se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación, que se ha efectuado realmente el gasto declarado por los beneficiarios en relación con las operaciones, y que éste cumple las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia. Para ello, seleccionará mediante un método muestreo que garantice la representatividad y el alcance, la documentación justificativa que estime pertinente para cada categoría de gasto. La documentación requerida será remitida por las Entidades beneficiarias dirigida a la DGCCCAEL por correo ordinario e igualmente, podrán remitirse, de acuerdo con la Ley



11/2007⁵, por métodos electrónicos a la dirección de correo habilitada a tal efecto⁶.

Las verificaciones documentales comprobarán, al menos, los siguientes aspectos:

- Que los gastos declarados están soportados con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y están pagados.
- Que los gastos declarados cumplen con los requisitos recogidos en la normativa específica, de modo que en el expediente se adjunta toda la documentación y cumple con el procedimiento de tramitación establecido en la normativa de aplicación, en particular con respecto a la subvencionabilidad de los gastos, la contratación pública y las ayudas estatales.
- Que existe una pista de auditoría adecuada y suficiente.
- Que se cumplen los requisitos requeridos en la normativa específica sobre información y publicidad comunitaria.
- Que la contribución comunitaria respeta los límites previstos, y está asegurada la aportación nacional.
- Que se conserva y custodia la documentación justificativa de las operaciones incluidas en la certificación de gastos.

Cuando el resultado sea positivo se validará la certificación de gasto. En caso contrario, se remitirán las observaciones pertinentes a la Entidad beneficiaria, concediéndose un plazo para su aclaración o subsanación. La falta de contestación por parte de la Entidad a las observaciones o la no aceptación de las aclaraciones conllevarán la adopción de las actuaciones pertinentes según el caso.

c) Verificaciones sobre el terreno o "in situ"

La DGCCCAEL, a través del Servicio de Seguimiento de Inversiones de la SGCL realizará, según el plan previamente establecido, verificaciones sobre el terreno de la ejecución de las operaciones cofinanciadas por el FEDER y encuadradas en su ámbito de gestión, con carácter *ex ante* o *ex post* a la declaración de gasto. En particular, durante la visita a las instalaciones de la Entidad beneficiaria se comprobarán, al menos, los siguientes aspectos:

- Aspectos físicos de la operación.

⁵ Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos

⁶ verificacionfeder@seap.minhap.es



- Aspectos administrativos.
- Aspectos económicos y financieros.
- Medidas de información y publicidad realizadas.

Instrucción XIII: Liquidación final

De acuerdo con lo previsto en la Disposición decimoctava 5) de la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 de ayudas del FEDER, las Entidades beneficiarias deberán acreditar a la DGCCCAEL, para la liquidación final, la realización del proyecto subvencionado mediante la presentación de la documentación justificativa indicada en esta Instrucción y dentro del plazo máximo señalado.

Las Entidades beneficiarias deberán proporcionar a la DGCCCAEL, para la liquidación de los proyectos, la siguiente documentación:

- **Memoria final**

La memoria se referirá a la totalidad de las actuaciones del proyecto realizadas y se deberá incorporar a la aplicación informática que se habilite a tal efecto. Deberá tratarse de una descripción sucinta, de no más de 30 páginas, que incluya, sin perjuicio de incluir otros aspectos que la Entidad considere interesantes y no se hayan aportado en el resto de la documentación, los siguientes:

- a) Breve descripción de las actuaciones realizadas dentro del proyecto integrado por ámbitos de actuación. Exposición sucinta de las fases de elaboración y aprobación de las actuaciones, adjudicación del/de los contrato/s, y/o encomienda/s de gestión.
- b) Cumplimiento de los objetivos para los que se concedió la ayuda. Comparación entre los objetivos propuestos en la memoria inicial del proyecto y los alcanzados, poniendo de manifiesto las variaciones entre actuaciones. Indicadores de resultado.
- c) Cuadro de ejecución financiera del proyecto, por actuaciones y por anualidades, así como presupuesto total ejecutado y presupuesto no ejecutado, en su caso. Comparación entre el cronograma y plan financiero propuestos en la memoria inicial del proyecto y los realizados.
- d) Actuaciones de información y publicidad realizadas. Indicadores de información y publicidad.



- e) Método de gestión y seguimiento llevado a cabo en el proyecto.
- f) Principales problemas y dificultades que se han presentado durante la ejecución del proyecto y medidas correctoras adoptadas para hacerles frente. Especial mención a las actuaciones no ejecutadas o ejecutadas parcialmente, en su caso.
- g) Cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y no discriminación.
- h) Cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación pública. Cumplimiento del principio de libre concurrencia, igualdad de trato y no discriminación, transparencia y publicidad.
- i) Cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de medio ambiente.

- **Certificado de finalización del proyecto**

Certificado expedido por la persona que ostente la fe pública en la Entidad local en el que se especifique que el proyecto ha sido finalizado correctamente y que se ha comprobado el cumplimiento de los objetivos perseguidos. Igualmente, deberá precisarse en el mismo que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado dentro del plazo aprobado para su realización y que los pagos certificados se han realizado dentro del periodo subvencionable y siempre antes de la finalización del plazo de justificación establecido y que la documentación justificativa está y seguirá estando disponible para su comprobación hasta, al menos, tres años a partir del cierre del Programa Operativo, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento (CE) N° 1083/2006. El certificado se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo IX.

La fecha de finalización a reflejar en este documento, ha de coincidir con la consignada en la certificación final de gastos.

- **Pista de auditoría del proyecto**

Las Entidades beneficiarias deberán comunicar a la SGCL cuáles son las unidades administrativas responsables de la custodia de la documentación relativa al proyecto ejecutado y de sus soportes informáticos, así como el lugar en el que están depositados físicamente los documentos justificativos de los gastos certificados.



Esta información deberá elaborarse conforme al modelo incluido en el Anexo X, y habrá de remitirse junto con los documentos anteriores, firmado por la misma persona responsable del visto bueno de la certificación de gastos.

- **Certificación final de gastos pagados**

Este documento se genera a través de la aplicación informática habilitada para la declaración de gastos, siguiendo el mismo procedimiento que el seguido para el resto de declaraciones de gasto (ver Instrucción XI a), así como el resto de documentación pertinente:

- **Certificado de gastos pagados**, respecto de los gastos incluidos en la declaración final,
- **lista de contratos** debidamente justificada,
- **lista de medioambiente** debidamente justificada y
- **declaración responsable** de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según modelo de documento Anexo V, que deberá descargarse a través de la aplicación informática FEDER-MPT.

La Entidad beneficiaria deberá comunicar al gestor del Programa Operativo en la SGCL que se trata de la certificación final.

- **Declaración responsable de otras ayudas**

Declaración responsable de que no se da el caso de doble financiación del gasto declarado y, en su caso, declaración de otras ayudas o ingresos que hayan financiado el proyecto, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea o de organismos internacionales, según modelo incluido en el Anexo XI.

Plazos para remitir la información

La información para la liquidación deberá proporcionarse dentro de los **tres meses siguientes al plazo otorgado** para la ejecución del proyecto o de la fecha de finalización del mismo si esta es anterior.



Los originales de los documentos, firmados por los responsables de la Entidad beneficiaria indicados más arriba para cada documento, se remitirán a la dirección de la SGCL⁷, por correo ordinario.

⁷ Subdirección General de Cooperación Local. C/ Santa Engracia, nº 7. 28071 Madrid.



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE
COMPETENCIAS CON LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y LAS ENTIDADES LOCALES

ANEXOS



ANEXO I. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN APROBADA

Ayudas del FEDER –Periodo 2007-2013– Convocatoria 2011

Proyecto Nº	
Denominación del proyecto	
Entidad Beneficiaria	
Cargo del Representante de la Entidad ⁸	

- ✓ Acepta la subvención concedida para el proyecto de referencia, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de fecha 22 de junio de 2011.
- ✓ Acepta la inclusión de la Entidad en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

⁸ El Alcalde o Concejal delegado, Presidente de la Diputación o Cabildo, o Diputado delegado-Consejero. En las CC.AA. uniprovinciales, el Director General competente. En los Organismos Autónomos beneficiarios, el Presidente.



ANEXO II. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Ayudas del FEDER –Periodo 2007-2013– Convocatoria 2011

Proyecto Nº	
Denominación del proyecto	
Entidad Beneficiaria	
Cargo del Representante de la Entidad ⁹	

D. / D.^a _____
como¹⁰ _____ de la Entidad Beneficiaria arriba
referenciada, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición Séptima de la
convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional,
aprobada por Resolución de 18 de febrero de 2011 de la Secretaría de Estado
de Cooperación Territorial, CERTIFICO:

- a) Que por la citada Entidad se ha realizado una aprobación anual/plurianual del gasto correspondiente al proyecto de referencia incluido en las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y que ha sido objeto de aprobación de acuerdo con su convocatoria.
- b) Que en el Presupuesto de dicha Entidad, correspondiente al/a los ejercicio/s _____, existe crédito adecuado y suficiente para la financiación a cargo de esta Entidad del 100% del gasto asociado al proyecto de referencia, aprobado por la resolución antedicha, y cuya distribución es la siguiente:

	(en euros)
Aportación nacional:	
Ayuda FEDER:	
Total Gasto Elegible:	

- c) Que la aportación nacional no está financiada por otros Fondos Europeos Comunitarios.

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

⁹ El Alcalde o Concejal delegado, Presidente de la Diputación o Cabildo, o Diputado delegado-Consejero. En las CC.AA. uniprovinciales, el Director General competente. En los Organismos Autónomos beneficiarios, el Presidente.

¹⁰ Secretario, Interventor o cargo equivalente



ANEXO III. DATOS BANCARIOS (FICHA DE TERCEROS DE LA DGTPF)

Ayudas del FEDER –Periodo 2007-2013– Convocatoria 2011

Proyecto Nº	
Denominación del proyecto	
Entidad Beneficiaria	

NIF/CIF _____

Nombre o Razón Social¹¹ _____

Entidad Bancaria _____

Domicilio de la sucursal bancaria _____

Código Entidad				Código Sucursal				D.C.		Número Cuenta									

¹¹ Deberá ser el literal del NIF/CIF.



ANEXO IV. DATOS SOBRE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO

Ayudas del FEDER –Periodo 2007-2013– Convocatoria 2011

Proyecto Nº	
Denominación del proyecto	
Entidad Beneficiaria	

Responsable a efectos de notificaciones oficiales:

Responsable: D./D.^a _____

Cargo: _____

Departamento: _____

Dirección: _____

C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____ Fax: _____

Email _____

Responsable a efectos de observaciones técnicas 1:

Responsable: D./D.^a _____

Cargo: _____

Departamento: _____

Dirección: _____

C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____ Fax: _____

Email _____

Responsable a efectos de observaciones técnicas 2:

Responsable: D./D.^a _____

Cargo: _____

Departamento: _____

Dirección: _____

C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____ Fax: _____

Email _____



ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ayudas del FEDER –Periodo 2007-2013– Convocatoria 2011

Proyecto Nº	
Denominación del proyecto	
Entidad Beneficiaria	

D. / D.^a _____
como¹² _____ de la Entidad Beneficiaria arriba
referenciada, de acuerdo con la convocatoria 2011 de ayudas del FEDER,
aprobada por Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado
de Cooperación Territorial, por la que se regula la concesión de ayudas con
cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2007-2013 –
Convocatoria 2011–, DECLARA que esta Entidad:

- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada.

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

¹² El Alcalde o Concejal delegado, Presidente de la Diputación o Cabildo, o Diputado delegado-Consejero. En las CC.AA. uniprovinciales, el Director General competente. En los Organismos Autónomos beneficiarios, el Presidente.



ANEXO VI. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ACTUACIÓN/ES

Ayudas del FEDER –Periodo 2007-2013– Convocatoria 2011

Proyecto Nº	
Denominación del proyecto	
Entidad Beneficiaria	

D./D.^a13

como representante de la Entidad arriba referenciada, solicita aprobación de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la/s modificación/es que se propone/n a continuación:

Situación actual de la/s actuación/es a modificar			
Operación	Código Actuación	Denominación Actuación	Importe Actuación

Situación tras la modificación solicitada			
Operación	Código Actuación	Denominación Actuación	Importe Actuación

La solicitud de modificación no supone una alteración en el importe total elegible del proyecto de referencia y no supera el 4% de presupuesto imputado a "Gestión y Seguimiento" e "Información y Publicidad".

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

¹³ El Alcalde o Concejal delegado, Presidente de la Diputación o Cabildo, o Diputado delegado-Consejero. En las CC.AA. uniprovinciales, el Director General competente. En los Organismos Autónomos beneficiarios, el Presidente.

ANEXO VII. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Ayudas del FEDER –Periodo 2007-2013– Convocatoria 2011

Proyecto Nº	
Denominación del proyecto	
Entidad Beneficiaria	

Datos de presupuesto del proyecto

	Anualidades	2011	2012	2013	2014	2015	Total coste elegible	Coste no elegible	Presupuesto total
Ámbito 1 (*)									
	Actuación 1								
	Actuación 2								
	...								
	Actuación n								
Total Ámbito 1									
Ámbito 2 (*)									
	Actuación 1								
	Actuación 2								
	...								
	Actuación n								
Total Ámbito 2									
Ámbito n (*)									
	Actuación 1								
	Actuación 2								
	...								
	Actuación n								
Total Ámbito n									
TOTAL Ámbitos									
Gestión y seguimiento del proyecto									
Gastos generales de unidad/es de gestión									
Asistencia Técnica (indicar objeto de la asistencia)									
Auditorías Externas (controles, verificaciones)									
Evaluaciones									
TOTAL Gestión y Seguimiento del Proyecto									
Información y Publicidad									
Manuales y documentación									
Páginas Web									
Campañas de documentación									
Participación en Redes de intercambio									
Jornadas/sesiones/eventos de difusión									
TOTAL Información y Publicidad									
TOTAL Proyecto									

(*) Ámbitos citados en la disposición tercera de la Resolución de 18 de febrero de 2011, por la que se aprueba la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Es necesario identificar específicamente aquellas actuaciones y su importe programado que:

- Contemplan compras de terreno o inmuebles	
- Puedan ser calificadas como gasto elegible según el Reglamento del Fondo Social Europeo	
- Estén afectadas por Declaración de Impacto Ambiental o Autorización Ambiental Integrada	
- Estén referidas, total o parcialmente, a algún tipo de convenio	



ANEXO VIII. CONTRIBUCIONES DEL BENEFICIARIO AL INFORME DE EJECUCIÓN ANUAL

Ayudas del FEDER –Periodo 2007-2013– Convocatoria 2011

1. Datos Básicos del Proyecto

P.O. Regional 2007-2013 de:
Entidad ejecutora:
Denominación del/de los Proyecto/s:
Nº de Ref. del/de los proyecto/s:

2. Breve descripción de las Actuaciones ejecutadas

10-15 líneas...

3. Indicadores

3.1. Tabla de indicadores del PO Tema

Nombre Indicador	Unidad medida	Valor realizado 2011	Nombre de la/s Operación/-es
Nº de actuaciones de regeneración urbana y rural	Número		
Nº actuaciones con objeto de promover desarrollo empresarial, emprendedores y nuevas tecnologías	Número		
Nº actuaciones que fomenten la igualdad de oportunidades e inclusión social para minorías y gente joven	Número		
Número de actuaciones de desarrollo urbano integrados	Número		
Número de actuaciones que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Número		
Nº actuaciones objetivo de sostenibilidad y susceptibles de mejorar atractivo de cascos urbanos	Número		

Nota: Cada Operación deberá asociarse exclusivamente a uno de los indicadores recogidos en la tabla, no pudiendo vincularse a más de un indicador.



3.2. Tabla de indicadores de ejecución del/de los Proyecto/s

Número y denominación del primer Proyecto (o único, si procede)				
Nombre del indicador	Unidad medida	Valor realizado 2011	Mujeres (si procede)	Hombres (si procede)

Número y denominación del segundo Proyecto (si procede)				
Nombre del indicador	Unidad medida	Valor realizado 2011	Mujeres (si procede)	Hombres (si procede)

Número y denominación del n Proyecto (si procede)				
Nombre del indicador	Unidad medida	Valor realizado 2011	Mujeres (si procede)	Hombres (si procede)

4. Previsión de ejecución financiera

Nº Proyecto	Código Operación	Previsión 2011	Previsión 2012

5. Fomento de la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres

Detallar brevemente...

6. Indicadores de Información y Publicidad

La cumplimentación de los indicadores relativos a las actividades de Información y Publicidad, llevadas a cabo a lo largo de la anualidad 2011, debe realizarse a través del aplicativo informático de declaración de gasto (en el apartado correspondiente a I+P <http://cooplocalapp.mpt.es/webOS/desktop/>), conforme a los criterios establecidos en la Instrucción IV, a) indicadores de Información y Publicidad.



ANEXO IX. CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO

Ayudas del FEDER –Periodo 2007-2013– Convocatoria 2011

Proyecto Nº	
Denominación del proyecto	
Entidad Beneficiaria	

D. / D.^a _____
como¹⁴ _____ de la Entidad Beneficiaria arriba
referenciada, de acuerdo con la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo
Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y
urbano durante el periodo de intervención 2007-2013, aprobada por Resolución
de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación
Territorial,

CERTIFICO:

- Que con fecha ____/____/____ ha sido finalizado el proyecto arriba
referenciado, al que fue concedida una ayuda del FEDER mediante
Resolución de 21 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado de
Cooperación Territorial, por importe de _____ euros, para
un presupuesto total subvencionable de _____ euros.
- Que se ha comprobado que el proyecto se ha desarrollado cumpliendo
con lo estipulado en la normativa nacional y europea en materia de
mercados públicos (contratación), medio ambiente, igualdad de
oportunidades y no discriminación y subvenciones, así como con lo
dispuesto en la Resolución de concesión de ayudas.
- Que se ha cumplido con la normativa comunitaria en materia de
Información y Publicidad.
- Que se ha cumplido con los objetivos para los que se concedió la ayuda.
- Que del presupuesto total subvencionable aprobado de _____
euros, se han ejecutado inversiones por importe de _____
euros, lo que supone que se ha alcanzado una ejecución del ____%
del proyecto.

¹⁴ Secretario, Interventor o cargo equivalente.



- Que se ha comprobado que el proyecto se ha realizado y todos los pagos se han efectuado dentro del plazo aprobado.
- Que la documentación justificativa se encuentra y se encontrará disponible para su comprobación, como mínimo, hasta tres años a partir del cierre del Programa Operativo por parte de la Comisión Europea, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento (CE) N° 1083/2006.
- Que la aportación nacional del proyecto no ha recibido financiación de otros Fondos Comunitarios.

VºBº¹⁵

Secretario, Interventor o cargo equivalente

Fdo.:

Fdo.:

¹⁵ El Alcalde o Concejal delegado, Presidente de la Diputación o Cabildo, o Diputado delegado-Consejero.

En las Comunidades uniprovinciales, el Director General competente.

En los Organismos Autónomos beneficiarios, el Presidente.



ANEXO X. PISTA DE AUDITORÍA DEL PROYECTO

Ayudas del FEDER –Periodo 2007-2013– Convocatoria 2011

Proyecto Nº	
Denominación del proyecto	
Entidad Beneficiaria	

D. / D.^a _____
como¹⁶ _____ de la Entidad Beneficiaria arriba
referenciada, de acuerdo con la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo
Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y
urbano durante el periodo de intervención 2007-2013, aprobada por Resolución
de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación
Territorial, DECLARA, bajo su responsabilidad, que los órganos responsables
de la custodia de la documentación justificativa del Proyecto arriba
referenciado, así como el lugar físico donde está depositada y su soporte
informático son los siguientes:

Unidad depositaria de la documentación administrativa:

Responsable: D./D.^a _____

Cargo: _____

Departamento: _____

Dirección: _____

C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____ Fax: _____

Email: _____

Ubicación física de
la documentación¹⁷: _____

Soporte
informático¹⁸: _____

¹⁶ El Alcalde o Concejal delegado, Presidente de la Diputación o Cabildo, o Diputado delegado-
Consejero. En las CC.AA. uniprovinciales, el Director General competente. En los Organismos
Autónomos beneficiarios, el Presidente.

¹⁷ Emplazamiento del centro donde se encuentra depositada la documentación original o copia
certificada de la misma.

¹⁸ Indicar el soporte, formato y aplicación informática, en su caso.



Unidad depositaria de la documentación contable:

Responsable: D./D.^a _____

Cargo¹⁹: _____

Departamento: _____

Dirección: _____

C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____ Fax: _____

Email _____

Ubicación física de
la documentación²⁰: _____

Soporte
informático²¹: _____

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

¹⁹ La Intervención u órgano que tenga atribuidas las funciones de contabilidad en la Entidad.

²⁰ Emplazamiento del centro donde se encuentra depositada la documentación original o copia certificada de la misma.

²¹ Indicar el soporte, formato y aplicación informática, en su caso.



ANEXO XI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS (NO EXISTENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN)

Ayudas del FEDER –Periodo 2007-2013– Convocatoria 2011

Proyecto Nº	
Denominación del proyecto	
Entidad Beneficiaria	

D. / D.^a _____
como²² _____ de la Entidad Beneficiaria arriba
referenciada, de acuerdo con la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo
Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y
urbano durante el periodo de intervención 2007-2013, aprobada por Resolución
de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación
Territorial, DECLARA, bajo su propia responsabilidad, que:

- ☒ No se ha producido una doble financiación del gasto declarado con otros
régímenes comunitarios o nacionales.
- ☐ No ha recibido ayudas, subvenciones, ingresos o recursos con la misma
finalidad de otras Administraciones Públicas o por Entidades públicas o
privadas, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos
internacionales.
- ☐ Ha recibido u obtenido las ayudas que se indican a continuación:

	Entidad que concede	Presupuesto financiable	Importe de la Ayuda (Euros)	Disposición reguladora o programa de Ayudas
Ayudas concedidas:				

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

²² El Alcalde o Concejal delegado, Presidente de la Diputación o Cabildo, o Diputado delegado-
Consejero.

En las Comunidades uniprovinciales, el Director General competente.

En los Organismos Autónomos beneficiarios, el Presidente.